

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 560
(junio 3 de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ,
RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL
MUNICIPIO DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS-META

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional Artículo 2, 313, Ley 434 de 1988, Decreto 1081 de 2015, modificado por Decreto 1216 de 2016, el Acuerdo 412 de 2016, Decreto 1581 de 2017, Decreto Ley 885 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el art. 22 de la Constitución Política establece que "la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento" por parte del Estado.

Que el art. 313. Que la Carta Magna, en el título II de los derechos, las garantías y los deberes fundamentales, artículo 22 establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento por parte del Estado.

Que es necesario adoptar en el Municipio de Acacías, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Conveniencia como órgano asesor y consultivo, en el cual su misión será propender por el mantenimiento de la paz, generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno,



"Concejo Comunal para la gente"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGD-200-02
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

La Ley 434 de 1998 advierte en el artículo 1° modificado por el artículo 1° de la Ley 885 de 2017 la Paz es una política de Estado, permanente y participativo, en el cual deben colaborar de forma armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal monta que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional. Además de ello señala que tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

Consecuente con lo anterior, el artículo 13 de la Ley 434 de 1998, indica que los Concejos Municipales están autorizados para crear a iniciativas del respectivo gobernador o alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.

Que en el Decreto No. 1081 del 26 de mayo de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República", se compiló el Decreto No. 4100 de 2011, por el cual se creó y organizó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, modificando igualmente la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Que el decreto No. 1216 del 25 de julio de 2016, "por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República", en lo que hace referencia al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Que, en el Municipio de Acacías, a través del Acuerdo 412 de 2016, se crea la instancia de participación del sistema nacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el municipio de Acacías.

Que en cumplimiento al Decreto 1581 de 2017 artículo 2.4.3.1.3, denotó que las entidades territoriales son responsables de la ejecución y adopción de la política



"Concejo Comunal para la gente"
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.

Que el decreto ley 885 de 2017 en su "artículo 1°. *De la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.* La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.

Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

Que el Concejo Municipal reconoce la necesidad de impulsar de manera urgente la política de reconciliación, convivencia, prevención de la estigmatización y defensa de los derechos humanos, a través de una instancia habilitada a nivel territorial, así como consolidar el fin del conflicto y generar garantías de no repetición, contribuyendo a la reducción y eliminación de las circunstancias que permitieron la persistencia del conflicto armado, restablecer lazos de confianza y generar espacios de encuentro en las comunidades para contribuir de manera decisiva a la creación de un clima de convivencia y reconciliación en nuestro municipio que ha estado afectado de manera desproporcionada a lo largo de muchos años por el conflicto armado.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Créase el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio Acacias, con la participación de la Sociedad Civil, como órgano asesor y consultivo, de concertación y construcción de políticas públicas del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Misión. Su misión será propender por la promoción, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos para el logro y mantenimiento de la paz y prevención de la vulneración de los derechos humanos; generar una



"Concejo Comunal para la gente"
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6576571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, no estigmatización, facilitar la colaboración armónica con las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Parágrafo 1º.- El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos Acacias, surge en respuesta a lo dispuesto en la Ley 434 de 1998, modificada por el decreto ley Nacional 885 de 2017 y los Decretos 4100 de 2011 modificado este por los Decretos 1081 de 2015 y 1216 de 2016 por tanto, sus funciones y composición son análogas a las del Consejo Nacional de Paz y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES. - El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Acacias-Meta se orientará por los siguientes principios:

- a) **Participación.** Alcanzar la paz y la promoción de los derechos humanos exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación en general, del debate democrático.
- b) **Integralidad.** Para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;
- c) **Solidaridad.** La paz y los derechos humanos no son solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su reciprocidad y alteridad;
- d) **Responsabilidad.** Como la consecuencia de la paz y la garantía de los derechos es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste en el nivel municipal está el alcalde, que será él quien responda por los resultados.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

- e) **Negociación.** La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales, Departamentales, Municipales y territoriales.
- f) **Gradualidad.** Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g) **Enfoque basado en Derechos Humanos.** Uno de los principales retos que en la actualidad política exige esfuerzos concertados por parte de Estados, gobiernos, organizaciones sociales, agentes económicos y sociedad civil en general es el lograr cambios efectivos que permitan resultados eficaces, para realizar la dignidad humana en términos de superación de la miseria, la indigencia y la pobreza; de la erradicación de cualquier forma de desigualdad, exclusión, discriminación o agresión, para ello, el enfoque basado en derechos humanos busca la aplicación de las normas y estándares establecidos en la legislación internacional de los Derechos Humanos, como una herramienta para el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas.
- h) **Enfoque territorial:** Se propenderá porque las políticas de paz y derechos humanos incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.
- i) **Enfoque diferencial:** Se propenderá por que las políticas de paz y derechos humanos cuenten con un enfoque diferencial de género (sexo, orientación sexual o identidad de género diversa), edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, con discapacidad. Las políticas de paz y derechos humanos tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN. – De acuerdo con las entidades, organizaciones y sectores identificados en el territorio y que participan en otros



“Concejo Comunal para la gente” 
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

espacios de concertación en materia de derechos humanos o construcción de Paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos Acacias se conformará de la siguiente manera:

a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público (Con voz y voto)

1. El Alcalde, quien lo presidirá y su presencia será indelegable.
2. Secretario (a) de Gobierno y Seguridad quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. Secretario (a) de Planeación y Vivienda.
4. Secretario (a) Social de Educación, Cultura y Deportes.
5. La Comisaría de Familia.
6. El Inspector de Policía.

b) Por la Fuerza Pública (Con voz)

7. Un representante de la estación de Policía del Municipio.
8. Un representante del ejército en la Jurisdicción del Municipio.

c) Por los órganos de elección: (Con voz y voto y de carácter indelegable)

9. Dos concejales (teniendo en cuenta género y oposición, con voz, pero sin voto).

d) Por los órganos de Control: (Con voz y voto y de carácter indelegable)

10. El Personero Municipal

e) Por la Sociedad Civil: (Con voz y voto delegable sólo en los casos que determine el reglamento interno)

11. Un representante de la Iglesia Católica
12. Un representante de las Confesiones no Católicas
13. Un representante del sector comercial y de servicios
14. Un representante del sector agro productor del Municipio
15. Un representante de la población LGBTI en el Municipio
16. Representante de las comunidades afrodescendientes, negras, palenqueras y raizales. Si existiere.



“Concejo Comunal para la gente” 
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

17. Un representante de las comunidades Indígenas. Si existiere.
18. Un representante de la población con discapacidad del Municipio
19. Un representante de los jóvenes
20. Un representante de movimientos estudiantiles (Personero estudiantil)
21. Un representante de la Mesa Municipal de Víctimas del Conflicto Armado
22. Representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio
23. Un representante de los usuarios de las E.P.S.
24. Un representante de veedurías activas en el municipio.

Podrán ser invitados según sea conveniente:

- Director de núcleo educativo del municipio.
- Secretario (a) de Salud
- Coordinador de Programas Sociales.
- Coordinador de Cultura.
- Secretaría de Fomento de Desarrollo y Sostenible del Municipio.
- Delegado del ICBF
- Delegado de la Fiscalía Local
- Juez Promiscuo Municipal.
- Representante de las Instituciones Educativas (rurales y urbanas) del Municipio
- Delegado (a) del SENA Regional Meta.
- Representante de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Director (a) de Bomberos o su delegado.
- Director (a) de la Defensa Civil o su delegado.
- Un representante Organización de Mujeres Acacías
- Un representante de Cooperación Internacional
- Representante de la Gobernación del Meta – Gerencia de Promoción de DDHH
- Un representante de la oficina del alto Comisionado para la Paz.

Parágrafo 1º.- El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo



“Concejo Comunal para la gente”
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos.

Parágrafo 2°.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba supletoria aceptada por la Secretaría de Gobierno, según sea el caso.
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4° de la Ley 434 de 1998, cuando así lo exija.

La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de Gobierno.

Parágrafo 3°. - Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz y el goce efectivo de los Derechos Humanos, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá ampliarse o modificarse como el mismo lo estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: -QUORUM. Tanto el quorum deliberatorio, como el decisorio se entenderán surtido con la participación de la mitad más uno de los miembros con voz y voto.



“Concejo Comunal para la gente”
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ARTÍCULO SEXTO: -CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, la secretaría de Gobierno efectuará la convocatoria de los sectores señalados en el artículo 4° de este acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del presente acuerdo.

Parágrafo 1°.- Instalación. - La instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos se surtirá en acto público presidido por el señor alcalde del Municipio, cuando vencido el término señalado en este artículo hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo 2°.- Excepto los funcionarios del municipio, los demás integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de representantes de las Entidades, organizaciones o sectores que los han elegido.

Parágrafo 3°.- La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos es indelegable, salvo en los casos en que el artículo 4° del presente acuerdo especifique lo contrario.

Parágrafo 4°.- Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá invitar a los funcionarios del Estado o del Departamento que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 5°.- La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz y los Derechos Humanos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONAMIENTO. - El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten, o la conveniencia pública lo exija.



“Concejo Comunal para la gente”
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de los funcionarios que la integren., deberá ser justificada con antelación a la fecha estipulada para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES. - El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del municipio de Acacias tendrá las siguientes funciones:

1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz y el goce efectivo de los Derechos Humanos, especialmente, en la implementación de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034”.
- b) Concertar y elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.
- c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros.
- d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, para la efectiva planeación del territorio con el fin de garantizar la construcción de la paz y la promoción, protección y goce de los derechos humanos.



“Concejo Comunal para la gente”
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574574
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

- f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz y derechos humanos, transmitirlos al Gobierno Municipal y promover en todo el Municipio la cultura y educación en derechos humanos y paz.
- g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de articulación, acción y participación con entes locales y regionales, el Departamento y la Nación, a partir de la colaboración armónica con organismos internacionales.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

- a) Colaborar en el diseño de anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar los derechos humanos y una paz integral.
- b) Sugerir programas o proyectos de articulación para garantizar la reconciliación, convivencia, no estigmatización de las comunidades afectadas por el conflicto armado.
- c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de procesos de reconciliación nacional, departamental o municipal.
- d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o impulsar las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones;
- f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización y derechos humanos

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGD-200-02
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

pudiendo realizar incluso sesiones conjuntas que eviten el desgaste institucional.

- g) El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos propiciara un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al considerar visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno Municipal en:

- a) El diseño e impulso de programas de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica, la oposición política y demás derechos civiles y políticos.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de los derechos humanos y la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- e) La promoción de una cultura de respeto de los derechos a la igualdad y no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y personas mayores, las personas con discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- f) Las estrategias de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación de los acuerdos de paz existentes, en especial sobre los diseños de participación política y social en ellos contenidos.



“Concejo Comunal para la gente” 
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

- h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final de acuerdo con el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Paz y con su equivalente departamental, para que se implemente en los niveles de la educación (formal, no formal y para el trabajo).
- i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos, la paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en los sectores más afectados por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
- k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles Municipal, para promover estrategias de acceso a la justicia y resolución de conflictos.
- l) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
- m) La promoción de un pacto político municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre la población.
- n) Desarrollar estrategias de rendición de cuentas sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.
- o) Realizar veedurías a los planes, programas y acciones relacionados con la implementación de los Acuerdos de Paz, para que en sus diseños incorporen el enfoque de DDHH.
- p) Dictarse su propio reglamento.

Parágrafo. - En cumplimiento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz,



“Concejo Comunal para la gente” 
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos, en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale, así como con la instancia departamental equivalente.

ARTÍCULO NOVENO: ESTRUCTURA. Para facilidad en el trabajo al interior del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, podrá designar un Comité Municipal de Paz y Reconciliación; y un Comité Municipal de DDHH y Convivencia, de entre sus propios miembros, compuesto por el número de personas que consideren pertinente, en los cuales al menos tres (3) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, dos (2) de los organismos del Estado y dos (2) de libre escogencia del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos. Se debe garantizar la participación de las mujeres.

Parágrafo 1°. Considerando que el municipio ya tenía conformado el Comité de Derechos Humanos en el marco del Acuerdo 412 de 2016 éste podrá asumir las funciones del Comité Municipal de Derechos Humanos y Convivencia, se realizarán los ajustes a través del Reglamento Interno para garantizar la participación de la sociedad civil y demás directrices dadas por el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos.

La conformación de los Comités quedará establecida en el reglamento Interno del Consejo en el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público.

ARTICULO DÉCIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. - La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos será ejercida por la Secretaría de Gobierno.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos.



“Concejo Comunal para la gente”
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

- b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y
- c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CUERPO CONSULTIVO. - El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades que el Consejo considere convenientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo.

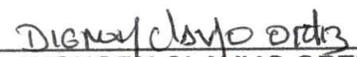
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga en su totalidad el Acuerdo 412 de 2016, que crea la instancia de participación del sistema nacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el municipio de Acacias, y todos aquellos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS
 Presidente



DIGNORY CLAVIJO ORTIZ
 Secretaria General (E)



“Concejo Comunal para la gente”
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META.

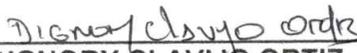
CERTIFICAN QUE :

El Acuerdo No. 560 de fecha tres (3) de junio del 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día jueves veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) en la Comisión Tercera Administrativa y de Gobierno y el segundo debate el día jueves tres (3) de junio de 2021 en Plenaria, en el segundo periodo de Sesiones Ordinarias que se realizaron de manera virtual de conformidad a la Resolución No. 20 del 4 de mayo de 2021.

El Proyecto de Acuerdo, hoy Acuerdo 560 del 3 de junio del 2021, fue aprobado por unanimidad.

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los nueve (9) días del mes de junio de 2021.


VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS
Presidente


DIGNORY CLAVIJO ORTIZ
Secretaria General (E)



"Concejo Comunal para la gente"
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS
RECIBIDO

Acacias, 01 de mayo de 2021.

HORA: 10:12 am
FECHA: 19/05/2021
FIRMA: ERIKA SANTOS

VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS
HONORABLE CONCEJAL
Presidente del concejo
E. S. D.

Referencia: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por medio del presente documento y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual es acompañado de la exposición de motivos, que datan de las razones jurídicas por la cual se solicita las autorizaciones correspondientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé " *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 22 de la Constitución Política establece que " *la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento*" por parte del Estado.

Que el artículo 313 de la Constitución Política en su numeral 2, reza que le corresponde los concejos "Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas".



Que es necesario adoptar en el Municipio de Acacias, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia como órgano asesor y consultivo, en el cual su misión será propender por el mantenimiento de la paz, generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Que el artículo 1 del Decreto Ley 885 del 2017, que modifica la Ley 434 de 1998, establece que:

“De la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional. Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente”.

Consecuente con lo anterior, el artículo 13 de la Ley 434 de 1998, indica que “Las Asambleas Departamentales y Consejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.

Que en el Decreto No. 1081 del 26 de mayo de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República”, se compiló el Decreto No. 4100 de 2011, por el cual se creó y organizó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, modificando igualmente la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Que el decreto No. 1216 del 25 de julio de 2016, “por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República”, en lo que hace referencia al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Que en el Municipio de Acacias, a través del Acuerdo 412 de 2016, se crea la instancia de participación del sistema nacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el municipio de Acacias.

Que en cumplimiento al Decreto 1581 de 2017 artículo 2.4.3.1.3, denotó que las entidades territoriales son responsables de la ejecución y adopción de la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.



Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

Que el Concejo Municipal reconoce la necesidad de impulsar de manera urgente la política de reconciliación, convivencia, prevención de la estigmatización y defensa de los derechos humanos, a través de una instancia habilitada a nivel territorial, así como consolidar el fin del conflicto y generar garantías de no repetición, contribuyendo a la reducción y eliminación de las circunstancias que permitieron la persistencia del conflicto armado, restablecer lazos de confianza y generar espacios de encuentro en las comunidades para contribuir de manera decisiva a la creación de un clima de convivencia y reconciliación en nuestro municipio que ha estado afectado de manera desproporcionada a lo largo de muchos años por el conflicto armado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración iniciativa de proyecto de acuerdo.

Cordialmente,



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.
Alcalde Municipal.

Proyectó: Dra. Licet Bautista Meléndez
Revisó: Dra. Liceth Meliza Aguilar Gamboa.
Proyectó: Zenaida Torres Vaca



ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(junio 11 de 2021)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 560 del 3 de junio de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales) 38 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal



Revisó: Licet Bautista Morales / Jefe Secretaría de Gobierno Municipal
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Janeth Cabanzo Beltrán / Auxiliar Administrativo



BOLETÍN MUNICIPAL N° 17 DE 2021

AÑO: 2021

FECHA: 11 DE JUNIO

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO:

ACUERDO No. 560 DEL 03 DE JUNIO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS (11) DÍA DEL MES DE JUNIO DE 2021.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Digitó: Dahiana Cañon / Apoyo Jurídico 142-2021
Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno





1020

Pág 6 de 13

Hoy, a los once (11) día del mes de JUNIO de 2021, siendo las 8:20 a.m., se fija el ACUERDO No. 560 DEL 03 DE JUNIO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los once (11) día del mes de junio de 2021, siendo las 3:00 p.m.

LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Digitó: Dahiana Cañón / CPS 142-2021
Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno



Sistema de Gestión
OHSAS 18001:2007
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015

